



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE ABRIL DE 2021

No. 576

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México, para el año 2021 3

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México 20

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse las Reglas para la Elección de Representantes de las Instituciones que formarán parte del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada 25

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Agencia de Empleo Tequicalli” 27
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de personas Servidoras Públicas de ese Órgano Político Administrativo, como apoderados generales, para la defensa jurídica de la misma 31

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan los Trámites y Servicios que se indican, por considerarse de atención relevante y necesaria para preservar la actividad económica, así como otorgar certeza jurídica a la ciudadanía para garantizar su atención en la Alcaldía, durante la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) 33

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Tercer Acuerdo por el que se habilitan los términos en la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía, para la realización de los Trámites que se indican 35

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el contenido del denominado, “Político”, el cual formará parte del Paquete Electoral Postal (PEP) y de la información electrónica para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, (IECM/ACU-CG-154/2021) 39
- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General, por el que se otorga registro condicionado de manera supletoria a las candidaturas para la elección de Alcaldías en una demarcación territorial de la Ciudad de México, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el tres de abril de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-096/2021) 54

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el Primer Trimestre de 2021 56

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-010-2021.- Convocatoria 010.- Contratación del servicio integral de diálisis y hemodiálisis 57
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional, número 30001066-007-2021.- Convocatoria 06.- Adquisición de vales del día del niño y del día de la madre para la Secretaría, Policía Bancaria e Industrial y la Policía Auxiliar 59
- ◆ **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano.-** Dirección General de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Nacional, número C5/LPN/003/2021, Convocatoria: 003, Contratación del suministro e instalación para la renovación tecnológica del Sistema de Altavoces 61
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-059-2021.- Convocatoria 013.- Contratación de acciones para llevar a cabo la construcción y/o sustitución de líneas de conducción de agua potable en diferentes demarcaciones territoriales 63
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitaciones Públicas Nacionales número EA-909007972-N2-21, EA-909007972-N3-21, EA-909007972-N4-21 y EA-909007972-I5-21.- Convocatoria Múltiple: 02/21, Contratación del “Servicio Profesional de Limpieza Integral”, “Servicio Profesional de Comedor”, “Servicio Profesional para la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento, Disposición Final y Supervisión de los Residuos Biológico-Infeciosos, Tóxico Peligrosos, Patológicos y Sólidos de Manejo Especial” 66
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/FGJCDMX/DACS/011/2021 segunda vuelta.- Convocatoria No. 010-2021.- Contratación de los servicios de verificación de emisores de gases contaminantes para vehículos en posesión y/o propiedad de la Fiscalía 69

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece, que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias, además de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal los instrumentos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico, equilibrado, sustentable y sostenido y a la generación de empleos formales, entre los que se encuentran los instrumentos de capacitación para mejorar los conocimientos y habilidades de los agentes económicos en la Ciudad de México.

Que el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal establece que para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará los programas institucionales; los programas especiales; programas estratégicos que atenderán las necesidades específicas de un sector, rama o industria en la Ciudad con la finalidad de propiciar la innovación tecnológica en los procesos de desarrollo económico para obtener una productividad más elevada o una transformación organizativa de la o las empresas en cuestión; los programas para las Áreas de Desarrollo Económico que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán directamente de la información y los estudios presentados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante LAS MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de programas de capacitación y formación empresarial promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES, así como su modernización, innovación y desarrollo tecnológico.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de LAS MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

Que considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

Que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), hasta el momento se han destruido alrededor de 47 millones de empleos en la región como consecuencia de la pandemia derivada del virus SARS COVID-19 y que en términos de una recuperación económica que involucre aspectos claves para la protección ambiental y la lucha contra el cambio climático de la región para una transición justa, el potencial de creación de empleos verdes en la región ligados a un proceso de descarbonización se estima en 15 millones de nuevos empleos.

Que para lograr una transición a una economía verde se requiere un firme apoyo, basado en políticas sociales, medioambientales y económicas que permitan invertir en las competencias profesionales que requerirá una economía mundial con bajas emisiones de carbono, y elaborar unas políticas con miras a gestionar los ajustes en el empleo en diferentes sectores de la economía.

Que la sustentabilidad energética no solo forma parte de esta transición global, sino que también del desarrollo económico de la Ciudad de México, impulsando la transición energética hacia fuentes de energía renovable, para lo cual se requiere no solamente de la consolidación de un mercado dedicado a las tecnologías sustentables para la producción de energía a partir de fuentes solares, sino también de un crecimiento en las capacidades técnicas del sector energético sustentable. Lo anterior considerando el enorme potencial energético solar con el que cuenta la Ciudad de México, el cual puede ser aprovechado por las MIPYMES para la generación de energía basada en solar fotovoltaica (en el esquema de generación distribuida) o energía solar térmica, obteniendo beneficios económicos y ambientales, así como el fortalecimiento del sector productivo de la energía solar.

Que desde el punto de vista de la solidaridad social, y con el fin de movilizar el apoyo que se necesita para enfrentar esta realidad laboral es imperativo formular estrategias y acciones que permitan crear oportunidades de readaptación profesional.

Que para lograr lo anterior es indispensable el fortalecimiento de habilidades técnicas, habilidades de alto desempeño en materia de promoción, comercialización e instalación de sistemas fotovoltaicos y térmico solares (calentamiento solar de agua), lo cual permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México y será una estrategia fundamental para la recuperación económica derivada del COVID19.

Que por lo anterior, se considera de suma importancia brindar y consolidar en la Ciudad de México una estrategia estructurada para la capacitación en las distintas partes de las cadenas de valor del aprovechamiento en energías renovables que potencialice el desarrollo del sector, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN
DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE
COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2021.**

CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1.- Nombre de la acción.

ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2021.

Nombre abreviado: Capacitación en Energía Solar

2.- Tipo de Acción Institucional

De servicios, constituyendo un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

3.- Entidad responsable.

La Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE) de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

4.- Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece, que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

El artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Los artículos 16 y 17 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal los instrumentos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico, equilibrado, sustentable y sostenido y a la generación de empleos formales, entre los que se encuentran los instrumentos de capacitación para mejorar los conocimientos y habilidades de los agentes económicos en la Ciudad de México.

El artículo 18 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal establece que para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará los programas institucionales; los programas especiales; programas estratégicos que atenderán las necesidades específicas de un sector, rama o industria en la Ciudad con la finalidad de propiciar la innovación tecnológica en los procesos de desarrollo económico para obtener una productividad más elevada o una transformación organizativa de la o las empresas en cuestión; los programas para las Áreas de Desarrollo Económico que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán directamente de la información y los estudios presentados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

De conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante LAS MIPYMES.

En términos de los artículos 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de programas de capacitación y formación empresarial promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES, así como su modernización, innovación y desarrollo tecnológico.

El artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de LAS MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

El artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), hasta el momento se han destruido alrededor de 47 millones de empleos en la región como consecuencia de la pandemia derivada del virus SARS COVID-19 y que en términos de una recuperación económica que involucre aspectos claves para la protección ambiental y la lucha contra el cambio climático de la región para una transición justa, el potencial de creación de empleos verdes en la región ligados a un proceso de descarbonización se estima en 15 millones de nuevos empleos.

Para lograr una transición a una economía verde se requiere un firme apoyo, basado en políticas sociales, medioambientales y económicas que permitan invertir en las competencias profesionales que requerirá una economía mundial con bajas emisiones de carbono, y elaborar unas políticas con miras a gestionar los ajustes en el empleo en diferentes sectores de la economía.

La sustentabilidad energética no solo forma parte de esta transición global, sino que también del desarrollo económico de la Ciudad de México, impulsando la transición energética hacia fuentes de energía renovable, para lo cual se requiere no solamente de la consolidación de un mercado dedicado a las tecnologías sustentables para la producción de energía a partir de fuentes solares, sino también de un crecimiento en las capacidades técnicas del sector energético sustentable. Lo anterior considerando el enorme potencial energético solar con el que cuenta la Ciudad de México, el cual puede ser aprovechado por las MIPYMES para la generación de energía basada en solar fotovoltaica (en el esquema de generación distribuida) o energía solar térmica, obteniendo beneficios económicos y ambientales, así como el fortalecimiento del sector productivo de la energía solar. Desde el punto de vista de la solidaridad social, y con el fin de movilizar el apoyo que se necesita para enfrentar esta realidad laboral es imperativo formular estrategias y acciones que permitan crear oportunidades de readaptación profesional.

Para lograr lo anterior es indispensable el fortalecimiento de habilidades técnicas, habilidades de alto desempeño en materia de promoción, comercialización e instalación de sistemas fotovoltaicos y térmico solares (calentamiento solar de agua), lo cual permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México y será una estrategia fundamental para la recuperación económica derivada del COVID19.

Por lo anterior, es de suma importancia brindar y consolidar en la Ciudad de México una estrategia estructurada para la capacitación en las distintas partes de las cadenas de valor del aprovechamiento en energías renovables que potencialice el desarrollo del sector.

Definiciones

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

Acción Institucional: Refiere a la Acción Institucional para el fortalecimiento de competencias en energía solar en la Ciudad de México.

Apoyo: Los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Económico otorgue a los Beneficiarios, en los términos establecidos en la presente Acción Institucional.

Curso: Cursos o talleres de formación técnica o profesional en temas relacionados con energías renovables.

Conocer: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Convenio: Instrumento jurídico que suscribe la SEDECO con alguna Institución educativa o de formación para el trabajo para la impartición de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación a los Beneficiarios de la presente Acción Institucional.

CESP: Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

Datos Personales: Información que se relaciona con la identidad de una persona. Incluye datos como domicilio, teléfono, trayectoria académica, profesión, patrimonio, número de Seguridad Social, CURP, etc.

DEAyF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO.

DGDSE: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

Folio de Participación: Número de identificación asignado al proyecto de cada solicitante de la presente Acción Institucional.

Proveedor de Servicios: La institución educativa o de formación para y en el trabajo o el proveedor de servicios con el cual la SEDECO firme algún convenio o contrato para impartir los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación que se ofrezcan conforme a la presente Acción Institucional.

Lineamientos: A las presentes disposiciones que regulan la operación de la Acción Institucional para el fortalecimiento de competencias en energía solar en la Ciudad de México.

Padrón de Beneficiarios: Base de datos de personas que recibieron apoyo de la Acción Institucional.

Proceso de Certificación: Procesos de evaluación que se realizan para otorgar un certificado de obtención de competencias bajo los estándares del CONOCER.

Prueba Diagnóstica: Examen de conocimientos y/o aptitudes, presencial o en línea, que la SEDECO instrumente para determinar el cumplimiento de los requisitos de escolaridad, conocimientos o experiencia necesarios para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se ofrezca.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Solicitante: Persona física que manifiesta su interés en participar en la Acción Institucional, a través de la presentación de la Solicitud de apoyo.

Solicitud De Apoyo: Documento indispensable para la incorporación de una persona física a los beneficios derivados de la Acción Institucional. Incluye los datos personales y de formación académica del solicitante.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La pandemia ocasionada por el COVID-19 no solamente ha ocasionado una emergencia sanitaria, sino también económica. Es claro que la para poder avanzar hacia una recuperación económica se necesita la creación de empleos de calidad, que además vayan encaminados a mitigar los efectos del cambio climático. Es por eso que la creación de empleos verdes resulta una parte fundamental en este proceso de recuperación económica.

De acuerdo a la OIT, los empleos verdes permiten aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas, limitar las emisiones de gases de efecto invernadero, minimizar los residuos y la contaminación, proteger y restaurar los ecosistemas y contribuir a la adaptación al cambio climático.

Un estudio realizado en 2020 por la Agencia Internacional de las Energías Renovables (IRENA por sus siglas en inglés), estima que el impulso de las inversiones en energías renovables permitirá la creación de 42 millones de puestos de trabajo en el sector en todo el mundo para 2050. Este plan de inversiones generará siete millones más de empleos que de seguir la trayectoria actual, incluso teniendo en cuenta las pérdidas de empleos en el sector de los combustibles fósiles. En el ámbito de la eficiencia energética, el empleo se expandiría a 21 millones, y se agregarían otro 15 millones de puestos de trabajo en flexibilidad del sistema; con lo que se estima que el PIB mundial tenga unos 98 billones de dólares adicionales para 2050.

Adicionales a estos beneficios monetarios, la inversión en bajas emisiones de carbono crearía ahorros en los costos de la atención de la salud y el medio ambiente por un valor ocho veces mayor que el costo de las inversiones, como resultado de un menor impacto negativo en la salud y el medio ambiente y se puede lograr una reducción de las emisiones mundiales de CO₂ relacionadas con la energía en al menos un 70 por ciento para 2050, poniendo los objetivos del Acuerdo de París más al alcance de la mano.

Sin embargo, para poder alcanzar estas metas, es necesario contar con el recurso humano necesario y capacitado que permita avanzar hacia una transición energética que abone a las metas nacionales y globales del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El mercado global de energía fotovoltaica se ha caracterizado por un rápido crecimiento de la demanda. En México, hasta el 2017 se habían identificado más de 600 empresas que habían incursionado en el mercado de la generación distribuida fotovoltaica tan sólo a través de los portales de ANES, FIDE y FIRCO. En este mercado se pueden encontrar productos de por lo menos 28 empresas nacionales y extranjeras. Se estima que el mercado de los sistemas fotovoltaicos en México, por ejemplo, tiene un valor anual de entre 200 millones y 300 millones de dólares, con incrementos anuales de 1,800 millones de dólares. Vale la pena anotar que sólo en 2014 las exportaciones desde México de módulos fotovoltaicos ascendieron a 534 millones de dólares, mientras que las importaciones tuvieron un valor de 132 millones de dólares.

Los principales socios comerciales de México fueron China (importación), Estados Unidos y Alemania (exportación). Aunado a esto, se ha identificado que muchas de las compañías que ofrecen paneles solares en México no cuentan con un espacio de venta propio, por lo que, durante la elección de los canales de venta para la comercialización de su oferta, se deben considerar diferentes criterios para evaluar el potencial, el perfil de los clientes, la presencia territorial, prestigio, etc. de los posibles socios comerciales.

De acuerdo con los datos de la Comisión Reguladora de Energía en julio de 2017 se tenían 2,481 contratos con la CFE para sistemas fotovoltaicos interconectados en pequeña y mediana escala en la Ciudad de México, los cuales totalizaban apenas 13.42 MW; además, de acuerdo a la misma Comisión, la tasa de crecimiento tendencial de estos sistemas durante los próximos 6 años es del 40%, de tal manera que se prevé que para el año 2024 se pueda lograr una capacidad instalada para la Ciudad de México de 100.54 MW mediante 9,273 sistemas interconectados distribuidos. En lo referente a energía fotovoltaica en la Ciudad de México, en julio de 2017 se tenían 2,481 contratos con la CFE para sistemas interconectados en pequeña y mediana escala, los cuales totalizan 13.42 MW, con una tasa de crecimiento del 40%. A pesar del incremento en la capacidad instalada de fuentes renovables del país, de acuerdo con la Agencia Internacional de Energías Renovables, México no figura entre los países con mayor número de empleos en este sector, ubicándose en el grupo de naciones que sumadas aportaron menos de 10% siendo que, de acuerdo al análisis de potencial de generación de empleo en el sector de energías renovables, el potencial a corto plazo para la Ciudad de México es de más de 39,617 empleos directos bajo una inversión de alrededor de 142 mil millones de pesos.

Por otro lado, el subsector de la energía fototérmica (calentamiento solar de agua) en el país está fuertemente desarrollado y con un amplio despliegue apoyado por programas para la promoción de esta tecnología, con particular énfasis en el sector de agronegocios, aunque en los sectores comercial e industrial, así como residencial de mayor escala, se han presentado incrementos. Los fabricantes mexicanos han acumulado una amplia experiencia en la fabricación de colectores solares planos. De acuerdo con la publicación World Map of Solar Thermal Industry 2015, la producción de colectores solares planos y de tubos evacuados en México ascendió a 265 mil metros cuadrados en 2014, por lo que se estima que el mercado termosolar mexicano tiene un valor cercano a 50 millones de dólares anuales.

Tomando en consideración los datos anteriores es evidente el crecimiento de la demanda en personal capacitado para realizar labores en suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones para el sector solar en generación distribuida y calentamiento solar de agua, sin embargo, la oferta de personal aún es insuficiente. El crecimiento sostenido del sector de energías renovables dependerá de la certeza técnica y la confianza que sobre los sistemas de aprovechamiento solar se genere entre los usuarios, basada principalmente en la calidad de los sistemas instalados, cuyo soporte radica no solo en la profesionalización de las actividades de instalación de estos sistemas; sino también del fortalecimiento de toda la cadena de valor del sector. De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), en 2019 en la Ciudad de México había menos de 700 personas certificadas en los estándares “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable”, “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termostato” e “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”.

Si bien, en los últimos años también se ha observado el crecimiento de la demanda en personal capacitado para realizar labores en suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones para el sector solar en generación distribuida, la oferta de personal aún es insuficiente, pues de acuerdo con información de la ANES, menos del 22% del personal nacional que actualmente trabaja en el sector, recibió educación formal sobre las labores que realiza, por lo cual se requieren establecer acciones que faciliten el acceso a cursos, instrumentos de profesionalización y procesos de certificación en las actividades descritas (producción, venta, suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones) vinculadas al aprovechamiento, en particular, de energía solar y, en general, de energías renovables.

Por lo tanto, existe un amplio valor comercial y de mercado de las tecnologías solares en la Ciudad de México que requiere ser aprovechado tanto para potenciar la transición energética como para desarrollar un sector que genere valor económico en la Ciudad de México.

A partir del 25 de julio de 2019, el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) cuenta con el estándar de competencia EC1180 “Asesoría técnica-comercial en proyectos de generación distribuida fotovoltaica” que incluye entre sus competencias la captación de clientes potenciales, la generación de propuestas de proyecto técnica y económicamente apropiadas, la asesoría al Cliente Potencial en el apalancamiento financiero de los proyectos y la realización de la venta del proyecto.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

En 2017 el Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Materia Energética estimaba que, para cubrir la demanda del sector, México requeriría formar a un mínimo de 135,009 expertos de alto nivel, profesionales y técnicos en distintas especialidades entre 2015 y 2018. De esta cantidad de personal calificado, 80% correspondía a personal con perfiles técnicos o carreras vocacionales. Con el crecimiento del mercado hoy día esa cifra ha quedado rebasada. Por supuesto, además son necesarios los mecanismos para conectar de forma adecuada la oferta y la demanda de recursos humanos.

La industria solar requiere fortalecer muchas y muy diversas habilidades asociadas a los aspectos generales de una empresa, incluyendo las áreas de comercio, ventas, financiamiento, procesamiento de datos y manejo de recursos humanos, entre otros. Sin embargo, al 2017 recién se diseñaban 10 cursos masivos en línea para beneficiar a 15,500 personas. En el área comercial se busca que el personal de mercadotecnia y de ventas sea particularmente hábil en sus tareas pues ellas tratan sobre tecnologías innovadoras que incursionan en el mercado. Con esto, las capacitaciones de recursos humanos en las áreas comerciales concentradas en la industria solar permitirán producir mejoras en la contratación y en la competitividad de las empresas de instalación, así como en los salarios y movilidad de los trabajadores.

Por lo tanto, se ha detectado que se requiere fortalecer las competencias técnicas en energía renovable en la Ciudad de México, particularmente en el área de energía solar, como medio de potenciar el desarrollo de dicho sector económico, haciendo más accesibles los instrumentos de capacitación y certificación a la población que cuente con los antecedentes de conocimientos y experiencia necesarios para su buen aprovechamiento y evitar que el costo de dichos procesos sea una barrera de entrada.

5.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población objetivo.

Personas físicas, mayores de 16 años, sin distinción de género, raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que sea motivo de discriminación, que radiquen en la Ciudad de México, interesados en capacitarse en el sector de energías renovables y/o certificarse en los Estándares de Competencia del CONOCER y/o mejores prácticas vinculadas a la instalación, supervisión de instalaciones, diseño, promoción, venta y las demás relacionadas con la cadena de valor de sistemas fotovoltaicos de sistemas fotovoltaicos y/o térmicos solares (calentamiento de agua), que se dediquen o busquen desarrollar alguna de esas actividades económicas y que cumplan con los requisitos solicitados.

Se estima que este año 250 personas podrán ser beneficiarias de esta Acción Institucional.

5.2. Priorización de la población

Para la priorización y autorización de las solicitudes, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en esta Acción Institucional y en las Convocatorias respectivas, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
2. Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones especiales solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el que se ofrezcan y que se darán a conocer en las Convocatorias respectivas.
3. En su caso, el resultado de la prueba diagnóstico se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos. En el caso de solicitantes que obtengan la misma calificación en la prueba de diagnóstico, se dará preferencia a las solicitantes mujeres.
4. Primeras solicitudes con los requisitos completos serán las primeras atendidas.
5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación derivados de esta Acción Institucional en este año o años anteriores.
6. No se dará más de un apoyo a una misma persona, para el mismo curso o proceso de certificación.

6.- Objetivos generales y específicos.

Objetivos generales.

Fortalecer la calidad de las actividades relativas a la instalación, supervisión de instalaciones, diseño, promoción, venta y las demás relacionadas con la cadena de valor de sistemas fotovoltaicos, de sistemas calentamiento solar de agua y de eficiencia energética, a través de cursos, talleres, capacitaciones y/o certificaciones en Estándares de Competencia del CONOCER y/o en las mejores prácticas disponibles, para generar certeza técnica y fortalecimiento del mercado en el sector de las energías renovables en la Ciudad de México e impulsarlo como generador de empleos verdes, de competitividad y de fomento a las inversiones en sistemas sustentables de abastecimiento energético en las Micro, Pequeña y Medianas Empresas de la Ciudad (transición energética en el ámbito local). Por lo tanto, se busca también impulsar el desarrollo sustentable incluyendo la transformación de la economía local por medio de la creación y mejora de empleos que reduzcan el impacto ambiental de la economía y la sociedad y permitan la transición hacia un desarrollo sostenible y resiliente.

Objetivos específicos.

Desarrollar un programa de capacitación y certificación de 1,000 técnicos instaladores de sistemas de generación fotovoltaica y de sistemas de calentamiento solar de agua bajo estándares de competencia (CONOCER), durante el periodo que dura la administración (2018-2024).

Promover la formación de capacidades técnicas en otros segmentos de la cadena de valor de las tecnologías de aprovechamiento de la energía solar, capacidades relacionadas con:

- * Diseño de los sistemas,
- * Venta,
- * Desarrollo de mecanismos de financiamiento, y
- * Supervisión de proyectos

Impulsar la creación de empleos verdes y fomentar la transición de los empleos existentes, por medio del fortalecimiento de capacidades y la mejora de herramientas de empleabilidad, en conjunto con el sector empresarial y organizaciones de personas trabajadoras.

7.- Metas físicas.

Para el ejercicio fiscal 2021 se prevé que se logre capacitar a 250 personas de la siguiente forma:

- * 160 beneficiarios de apoyos para capacitación, proceso de evaluación con fines a la certificación y emisión de certificado en estándares de Competencia del CONOCER.
- * 90 beneficiarios de apoyos para cursos de formación en otras habilidades de la cadena de valor de las energías solares.

Estas metas dependen de la disponibilidad presupuestal.

7.1. Características de los Apoyos

En un esquema de participación con los Beneficiarios, la SEDECO apoyará desde el 50% del costo total de la capacitación o procesos de certificación que se ofrezcan a través de esta Acción Institucional, el porcentaje restante deberá ser cubierto por los Beneficiarios. Los porcentajes de participación dependerán del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación y del Proveedor de Servicios con la cual se firme convenio o contrato y serán dados a conocer en las convocatorias específicas, siendo el esquema general el presentado a continuación:

Para los cursos de capacitación sin certificación:

Concepto	Apoyo SEDECO-CDMX	Aportación Beneficiarios	Parámetro para la determinación del apoyo será la calificación que se obtenga en el curso de capacitación conforme a lo siguiente:
Curso de capacitación	80%	20%	No aplica

Para los cursos de capacitación con proceso de certificación:

Concepto	Apoyo SEDECO-CDMX	Aportación Beneficiarios	Parámetro para la determinación del apoyo será la calificación que se obtenga en el curso de capacitación conforme a lo siguiente:
Curso de capacitación	80%	20%	No aplica
Proceso de evaluación con fines de certificación	50%	50%	7.0 a 7.9
	70%	30%	8.0 a 8.9
	100%	0%	9.0 a 10
Emisión del certificado	100%	100%	Solo para el caso de que el beneficiario apruebe la evaluación de certificación, la SEDECO apoyará con el 100% del costo de la emisión del certificado

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando los solicitantes no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Local o Federal para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme lo establecido en esta Acción Institucional.

Los precios unitarios se darán a conocer una vez que se determinen con los Proveedores de los instrumentos capacitación y evaluación, a través de los procesos de adjudicación que determine la SEDECO, y se harán públicos a través de las Convocatorias para participar en la presente Acción Institucional.

7.2. La presente Acción Institucional tiene por objeto el capacitar a los solicitantes en las distintas partes de la cadena de valor (producción, venta, suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones) del aprovechamiento en energías renovables que potencialice el desarrollo de dicho sector, para lo cual se presenta la siguiente oferta (indicativa más no limitativa), en alianza con distintas instituciones tanto públicas como privadas (Proveedoras de Servicios):

- * EC0586.01- Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.
- * EC0325- Instalación de sistemas de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable.
- * EC0473- Instalación de sistemas de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termo tanque.
- * EC1181-Supervisión de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.
- * EC1180-Asesoría técnica-comercial en proyectos de generación distribuida fotovoltaica.
- * Introducción a las Ventas.
- * Dimensionamiento y Viabilidad de un Sistema Solar de Calentamiento de Agua Domestica.
- * Dimensionamiento, Viabilidad y Tarifas de un Proyecto Fotovoltaico.

El número de participantes por curso será de 15 a 20 beneficiarios, con una duración de entre 18 y 35 horas.

Para los cursos referentes a los estándares de competencia (EC), se impartirán en una modalidad mixta, siendo la parte teórica en línea y la parte práctica presencial en la sede de la instancia que imparta el curso. Para tal efecto, los grupos podrán subdividirse en subgrupos con la finalidad de atender a todas las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que el calendario de cursos por grupo podrá extenderse hasta un periodo de 2 o 3 semanas por grupo. Asimismo, aunque las medidas sanitarias en los centros de capacitación que evalúan estándares son responsabilidad de cada uno de ellos, se contemplan las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en aulas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, podrá diseñar e implementar en coordinación con instituciones tanto público como privadas, cursos o esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes disposiciones y que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

8.- Presupuesto.

La presente Acción Institucional contempla la dispersión de hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2021. Para los ejercicios subsecuentes los recursos quedarán sujetos a las asignaciones que sean aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

En las convocatorias que se emitan en los términos de los presentes Lineamientos se detallarán, entre otros aspectos, el monto del presupuesto a ejercer para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se oferte.

La operación de la Acción Institucional estará a cargo directamente de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética por lo cual los gastos operativos, técnicos y administrativos están considerados en su operación cotidiana y no afecta al presupuesto destinado a la presente Acción.

9.- Solicitudes de apoyo parcial

En el marco de esta Acción Institucional, los procesos de capacitación y certificación que quedaron pendientes de concluir en el ejercicio 2020, podrán retomarse para concluir su proceso durante el periodo establecido para ello por la Convocatoria de la presente Acción Institucional, siempre que el solicitante haya acudido a las convocatorias a procesos de capacitación o evaluación y por razones ajenas a él no se haya realizado los procesos.

Se considerará que un proceso de capacitación ha quedado pendiente cuando al beneficiario se le asignó un apoyo para curso de capacitación y no acudió al curso habiendo realizado el pago complementario del mismo. Se considera un proceso de certificación pendiente cuando el beneficiario acreditó el curso de capacitación bajo esta Acción Institucional en el ejercicio 2020, pero no realizó el proceso de certificación.

En caso de que el beneficiario con proceso de capacitación o certificación pendiente haya realizado el pago complementario correspondiente a la Acción Institucional del ejercicio 2020 y quiera culminar su proceso de capacitación o certificación dentro de esta Acción Institucional, deberá solicitar el formato de pago correspondiente para realizar el pago por concepto de ajuste de precios del presente año.

Asimismo, el beneficiario que desee terminar su proceso deberá de proporcionar la actualización del o los documentos que se le soliciten, en caso de que así se requiera.

10.- Temporalidad.

Fecha de inicio: 22 de marzo de 2021

Fecha de término: 17 de diciembre de 2021.

11.- Requisitos de acceso.

11.1. Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios de la Acción Institucional los servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Delegaciones, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

11.2. Toda persona física que solicite el apoyo derivado de esta Acción Institucional deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo y copia simple de la siguiente documentación:

1. Solicitud firmada y debidamente requisitada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente).
3. Comprobante de domicilio o de residencia en Ciudad de México con antigüedad no mayor a tres meses.
4. Acta de nacimiento.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Los requisitos específicos para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se den a conocer en las convocatorias que para tal efecto se publiquen, relativos a antecedentes académicos, conocimientos o experiencia laboral que se prevean para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.
7. Aprobar la evaluación o prueba de diagnóstico de conocimientos mínimos requeridos para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación, en su caso.
8. En caso de ser persona extranjera presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.

La SEDECO podrá establecer canales a distancia (vía electrónica) para recepción de documentos, verificación de la identidad de las personas y cotejo de documentación.

11.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

Si la DGDSE cuenta con el expediente de algún solicitante debido a que realizó la solicitud para participar en la Acción Institucional en ejercicio anterior, la DGDSE podrá pedir únicamente la actualización de los documentos descritos en los numerales 1, 3, 6 y 7 de los requisitos.

12. Criterios de elección de la población

Serán elegibles los solicitantes que demuestren su residencia en la Ciudad de México al momento de presentar la solicitud y que cumplan con los requisitos generales para acceder a los apoyos de esta Acción Institucional y los requisitos específicos de la convocatoria. La SEDECO podrá optar por otorgar más de un apoyo a los Beneficiarios, siempre y cuando no sea para el mismo curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el cual se le haya otorgado el apoyo.

Para la priorización y autorización de las solicitudes, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en esta Acción Institucional y en las Convocatorias respectivas, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
2. Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones especiales solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el que se ofrezcan y que se darán a conocer en las Convocatorias respectivas.
3. En su caso, la pérdida de empleo derivado de la pandemia por CoVID-19 se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos., dando preferencia a las solicitantes mujeres.
4. Primeras solicitudes con los requisitos completos serán las primeras atendidas.
5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación derivados de esta Acción Institucional en este año o años anteriores.
6. No se dará más de un apoyo a una misma persona, para el mismo curso o proceso de certificación.

13. Operación de la Acción Institucional

Procedimiento de Acceso

13.1. Apertura de ventanillas y recepción de solicitudes.

La SEDECO, dará a conocer a través de Convocatorias que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su

página oficial de internet (www.sedeco.cdmx.gob.mx), así como otros medios electrónicos o impresos a su alcance, los domicilios, horarios las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a los beneficios de esta Acción Institucional adjuntando la documentación requerida a través de internet al correo electrónico (energiasedeco@sedeco.cdmx.gob.mx) o los medios que la SEDECO señale en las convocatorias respectivas, en acorde con las sanitarias vigentes en la Ciudad de México derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de acuerdo a las recomendaciones que las autoridades en materia de salud en la Ciudad de México emitan.

13.2. Registro y selección de candidatos.

Siguiendo las medidas sanitarias vigentes en la Ciudad de México derivadas de la presente crisis en materia de salud, la solicitud será enviada a través de internet al correo electrónico (energiasedeco@gmail.com) o los medios que la SEDECO señale en las convocatorias respectivas. La DGDSE verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones y en la Convocatoria respectiva; el registro de solicitudes concluirá dentro de los 10 días hábiles previos a la fecha de cierre de las ventanillas que se establezca en la convocatoria.

La DGDSE dará a conocer al solicitante vía correo electrónico dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de su documentación si cumple con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones y en su caso en la Convocatoria.

a. Evaluación y prueba diagnóstica.

Una vez seleccionados las solicitudes que cumplan los requisitos generales, la DGDSE coordinará, en su caso, la aplicación y evaluación de la prueba de diagnóstico de conocimientos mínimos requeridos para cada curso. Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19 y acatando las medidas sanitarias vigentes en la Ciudad de México, las pruebas de diagnóstico serán en línea. La DGDSE notificará al solicitante vía correo electrónico los resultados de la prueba diagnóstica mínimo dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la misma.

13.3. Priorización de los Apoyos.

A partir de la notificación de los resultados de la evaluación y prueba de diagnóstico, la DGDSE llevará a cabo la priorización de las solicitudes presentadas dentro del término de 5 días hábiles siguientes, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Orden de presentación de solicitud de apoyo.
2. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en la presente Acción Institucional y en las Convocatorias respectivas, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
3. Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones especiales solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que ofrezcan y que se darán a conocer en las Convocatorias respectivas.
4. En su caso, la pérdida de empleo derivado de la actual crisis sanitaria se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos, dando preferencia a las solicitantes mujeres.
5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos ofrecidos por esta Acción Institucional.
6. No se dará un segundo apoyo a la misma persona para el mismo curso o proceso de certificación.

13.4. Autorización de las solicitudes.

Dentro de término de siete días hábiles contados a partir de la fecha en que se conozca el resultado de la prueba diagnóstica, la DGDSE analizará las solicitudes presentadas, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en este instrumento normativo y en las Convocatorias respectivas. Mientras no se reúna el número mínimo de solicitudes, con los requisitos cumplidos para abrir un grupo del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación según el cupo mínimo establecido en la Convocatoria respectiva, no correrá el plazo para el análisis y autorización de apoyos.

La DGDSE podrá aprobar de antemano los apoyos para los procesos de certificación correspondientes a cada curso, condicionados al cumplimiento por parte de los beneficiarios, de los requisitos de asistencia, acreditación y calificación de los cursos.

En un plazo de siete días hábiles la DGDSE remitirá al Proveedor de Servicios el listado de solicitudes autorizadas, que deberá contener el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación, costo por persona, nombre del Beneficiario, porcentaje y monto del apoyo autorizado y, en su caso, el monto deberá aportar el Beneficiario; asimismo, la DGDSE remitirá al Proveedor de Servicios el expediente digital respectivo.

13.5. Asignación de los Apoyos.

Con el fin de formalizar el apoyo autorizado, la DGDSE emitirá la constancia de apoyo que contendrá, entre otra información, el nombre del Beneficiario, el nombre y características del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda, el monto y porcentaje del apoyo autorizado y, en su caso, el porcentaje y monto que deberá aportar el Beneficiario directamente al Proveedor de Servicios, así como los plazos para ejercer el apoyo.

La asignación de horarios y sedes para los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación será determinada por la DGDSE en coordinación con el Proveedor de Servicios con el objeto de cubrir la matrícula mínima para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.

A partir de la emisión de la constancia de apoyo, los Beneficiarios se obligan a:

1. Realizar los trámites correspondientes ante el Proveedor de Servicios para su inscripción al curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda dentro del plazo señalado para ello.
2. Realizar el pago ante el Proveedor de Servicios por concepto del monto complementario al curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el cual se recibió el apoyo.
3. Los apoyos sólo se otorgarán como subsidio en el costo de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, el cual será cubierto por LA SEDECO.
4. Cumplir con las disposiciones que emita el Proveedor de Servicios en el desarrollo del curso de capacitación o certificación que corresponda, en relación con la asistencia y calificaciones mínimas requeridas, así como sus reglamentos internos.
5. Concluir satisfactoriamente el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda.
6. Participar en las actividades de seguimiento, formación, información y vinculación laboral, y en general, a coadyuvar en la implementación de estrategias encaminadas a promover el uso y desarrollo de las energías solares en la Ciudad de México, que instrumente la DGDSE.

13.6. Ministración de los recursos.

La presente Acción Institucional no implica una transferencia directa, monetaria o en especie. La SEDECO cubrirá directamente al Proveedor de Servicios el monto que haya sido autorizado como apoyo a favor de los Beneficiarios conforme al listado que se le remita y de acuerdo a los convenios o contratos que se suscriban.

Los Beneficiarios deberán cubrir, por su parte, al Proveedor de Servicios, a través de los medios que esta determine, el monto complementario por concepto de inscripción, conforme a la Convocatoria y la asignación de apoyo otorgado, a más tardar dentro de los 5 días hábiles previos al inicio del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.

Si el Beneficiario no realiza el pago en el término señalado entregando su comprobante de pago en la ventanilla autorizada o a través de los medios digitales que la DGDSE habilite para tal efecto, se considerará renuncia al apoyo por lo que perderá el derecho y el recurso será reasignado por la DGDSE a otro Beneficiario cuya solicitud haya sido autorizada. En este supuesto, el Beneficiario podrá solicitar un nuevo apoyo, por única vez, previa justificación correspondiente y aprobación del CESP.

En el caso de que el Proveedor de Servicios cuente con recursos transferidos por la SEDECO y que no hubiesen sido devengados por los Beneficiarios, deberá hacerlo del conocimiento de la SEDECO y realizar la devolución correspondiente a la SEDECO o a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones legales aplicables, los cuales podrán ser utilizados otros cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, en los términos de estas disposiciones.

Si por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda se conservan fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, la DEAYF de la SEDECO deberá enterarlos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en términos de la normatividad aplicable.

13.7. Seguimiento y supervisión.

Previamente al inicio de los cursos, instrumentos de capacitación o procesos de certificación que se convoquen al amparo de las presentes disposiciones, la SEDECO por conducto de la DGDSE, deberá:

1. Aprobar los perfiles de los instructores para la impartición de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación que se convengan con el Proveedor de Servicios, así como los perfiles de los evaluadores con fines de certificación, que sean propuestos por esta última.
2. Establecer, por sí misma o en conjunto con el Proveedor de Servicios, las pruebas diagnóstico que se les aplicarán a los solicitantes de apoyos para los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación correspondientes.

Durante la ejecución de los cursos, instrumentos de capacitación o procesos de certificación que se convoquen, la SEDECO a través de la DGDSE, deberá:

1. Realizar la supervisión periódica y aleatoria del desarrollo de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, así como de la calidad en su impartición, realizando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estime convenientes al Proveedor de Servicios.
2. Supervisar que los Beneficiarios cumplan con las asistencias requeridas para acreditar el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación correspondiente, lo que se realizará a través de las listas de asistencia que le remita el Proveedor de Servicios, conforme a los convenios específicos o contratos que se firmen.
3. Informar al CESP sobre incumplimiento de los beneficiarios a los presentes lineamientos, quien tomando en consideración las circunstancias de cada caso podrá autorizar la aplicación de las sanciones que correspondan conforme lo establecido los presentes Lineamientos, lo cual se hará del conocimiento del Beneficiario, por conducto de la DGDSE.
4. La DGDSE verificará que, al término del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación, el Proveedor de Servicios emita a cada Beneficiario la constancia respectiva, siempre que hayan cumplido con el porcentaje mínimo de asistencias al curso y la calificación mínima exigida. En este último punto y derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Proveedor de Servicios deberá de enviar las constancias respectivas vía correo electrónico.

En el marco de la operación de esta Acción Institucional, podrá invitarse a las personas participantes o beneficiarias a diversas actividades de formación, información y vinculación laboral como: pláticas, talleres, cursos, encuentros. Los Beneficiarios se comprometen a coadyuvar en la implementación de estrategias encaminadas a promover el uso de las energías solares en el desarrollo de nuevos modelos de negocio, emprendimiento y en la mejora de la competitividad de las MIPYMES de la Ciudad de México.

13.8. Reembolsos.

Solamente procederá reembolso del pago efectuado por el Beneficiario cuando, por causas de fuerza mayor, deba cancelarse un curso y no haya posibilidad de reprogramarlo en fechas posteriores

En caso de requerir un reembolso y atendiendo las medidas sanitarias vigentes en la Ciudad de México, el solicitante necesitará enviar vía correo electrónico a la cuenta (energiasedeco@gmail.com) la siguiente información:

- a) Nombre completo
- b) Banco al cual se realizará el depósito
- c) Número de tarjeta
- d) Número de cuenta
- e) CLABE
- f) RFC
- g) Email
- h) Teléfono

Asimismo, los beneficiarios que hayan confirmado vía correo electrónico la asistencia a algún curso en fecha específica, y no se presenten en la fecha designada, no podrán solicitar su reembolso.

13.9. Mecanismos de Fiscalización.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la SEDECO enviará los avances en la operación de la Acción Institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia podrá verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La SEDECO y los Beneficiarios deberán proporcionar la información que sea solicitada por Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos ejercidos a través de la presente Acción Institucional, por lo que la SEDECO y deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

14. Difusión.

Los Lineamientos así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx), la SEDECO podrá optar por establecer estrategias conjuntas con las Alcaldías u otras dependencias o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para mayor difusión de esta Acción Institucional. Asimismo, se precisa que se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en esta Acción Institucional y en concordancia con las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México, podrán solicitar información vía telefónica al número 5682 2096, Extensiones 723 y 526, de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, y los días viernes de 09:30 a 13:00 horas; o bien vía correo electrónico a energiasedeco@gmail.com.

15. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por sexo, grupo de edad, demarcación territorial y colonia, así como el monto de los recursos ejercidos. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página de Internet de la SEDECO.

Se entenderá por padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Acción Institucional y que cumplen los requisitos establecidos en las presentes disposiciones, así como en la normatividad correspondiente.

16. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

16.1. Quejas y Denuncias

Los Beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 118 y 223

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha inconformidad deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al inconforme a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como al Órgano Interno de Control de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

16.2. Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta Acción Institucional se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

17. Evaluación y monitoreo

Indicadores de Resultados.

Los indicadores que comprenderán los mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan realizar una valoración estratégica de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación	Componente
Propósito	Evaluación del avance de los logros y metas de la presente Acción Institucional	Beneficiarios que completan el proceso	Número de beneficiarios capacitados /Número de registros generados	Número de beneficiarios capacitados	Anual	250 personas	Expedientes internos DGDSE	Gestión
Propósito	Medir la factibilidad de la Acción Institucional	Grupos de capacitación formados	Sumatoria del número de grupos formados	Número de grupos que se han generado en el periodo	Trimestral	Entre 7 y 20 grupos	Expedientes internos DGDSE	Resultados
Propósito	Verificación del cumplimiento de los objetivos de la Acción Institucional	Beneficiarios que acreditan el curso	Personas que aprueban el curso/ personas con apoyo para el curso	Número de beneficiarios capacitados	Trimestral	Entre 80 y 83 por trimestre	Expedientes internos DGDSE	Resultados
Propósito	Verificación del cumplimiento de los objetivos de la Acción Institucional	Beneficiarios que se certifican en el estándar	Personas que aprueban la certificación/ personas con apoyo para la certificación	Número de beneficiarios certificados	Semestral	Entre 60 y 125 personas (250 anual)	Expedientes internos DGDSE	Gestión

18. Otras disposiciones.

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2021

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
